

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE

3	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS
	PERSONALES
3	FRASES RESUMEN
4	DEFINICIÓN
5	PAPEL DEL ESTADO
7	MARCO JURÍDICO
8	DATOS ESTADÍSTICOS
9	MEJORES PRÁCTICAS
11	BIBLIOGRAFÍA

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Frases Resumen

- La protección de datos personales debe ser una política de Estado y un derecho fundamental para que nadie invada los ámbitos de la privacidad.
- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.
- Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Definición

El derecho a la protección de datos personales es un derecho humano fundamental que tradicionalmente se ha estudiado y aplicado desde el interés individual de las personas.

Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

A nivel mundial se reconoce la existencia de dos modelos en materia de protección de datos personales: general y sectorial.

El modelo general es adoptado por la mayoría de los países, especialmente por la Unión Europea y entre sus características se encuentran:

- Sólo existe un cuerpo normativo en la materia y una autoridad encargada de su cumplimiento.
- Siempre se requiere el consentimiento de los titulares para el tratamiento de información.
- Se prohíben las transferencias a países que no tengan un nivel adecuado de protección.

Por su parte, el modelo sectorial es aplicado por los Estados Unidos y tiene las siguientes características:

- No existe un instrumento legal único que regule la materia, las diversas dependencias pueden emitir las normas que estimen convenientes para su sector.
- Diversas autoridades, en el ámbito de su competencia. se encargan de velar por la protección de este derecho.
- Se presume el consentimiento de los titulares para el tratamiento de los datos a menos que los mismos manifiesten su negativa.
- Este esquema funciona bajo mecanismos de autorregulación.

Papel del Estado

En la Ley Federal de Protección de Datos Personales se establece en el *artículo* 38 que:

El Instituto, para efectos de esta Ley, tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento.

Y en el artículo 39:

El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;

II. Interpretar en el ámbito administrativo la presente Ley Proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

IV. Emitir los criterios y recomendaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley, para efectos de su funcionamiento y operación;

V. Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos; las finalidades del tratamiento, y las capacidades técnicas y económicas del responsable;

VI. Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en esta Ley e imponer las sanciones según corresponda;

VII. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos;

VIII. Rendir al Congreso de la Unión un informe anual de sus actividades;

IX. Acudir a foros internacionales en el ámbito de la presente Ley; X. Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes; XI. Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares y brindar capacitación a los sujetos obligados.

Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 7 E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad

y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP)

La Ley de Datos Personales aprobada por el Congreso Federal recoge elementos de los modelos general y sectorial, y se erige como un instrumento normativo necesario para proteger la privacidad de las personas respecto al tratamiento que puedan dar otros particulares respecto a su información personal.

Datos estadísticos

En el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015:

- El número de solicitudes ARCO fue de 10,265.
 Esto se traduce en un incremento del 34.08 % respecto a las recibidas en 2014.¹
- Se han presentado 2,100 recursos de revisión, de los cuales 85 corresponden a inconformidades en el ejercicio de los derechos ARCO (el 4%).²

¹ Info df. Cuarto Informe de Actividades y Resultados, 2015, Tomo 2. [En línea][Fecha de Consulta 4 de mayo de 2017] Disponible en: http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_2_LOWRES.pdf ² Ibídem

- Cabe destacar que en 2015 el INFODF resolvió un total de 102 recursos de revisión en materia de datos personales, 27 de los cuales fueron presentados en 2014 y 75 en 2015.³
- Según datos de la ENAID, 40.8% de la población de18 años y más consultó información que genera el gobierno sobre
 Requisitos para trámites o servicios.⁴
- Por otro lado, 33.6% de la población no consulta información que genera el gobierno.⁵
- La Encuesta también revela que a nivel nacional 44% de la población de 18 años y más identifica como medio para obtener información del gobierno la Búsqueda de información en las páginas de Internet de los gobiernos.⁶

Mejores prácticas

Sin duda la influencia de las tecnologías de la información y el conocimiento obligan a proteger los datos personales, garantizando un derecho fundamental de las personas. Ante esta disparidad de legislaciones y avances en la defensa del derecho a la Protección de

³ Ibídem

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales 2016. [en línea][Fecha de Consulta 4 de mayo de 2017] Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_11 01.pdf

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem

Datos, las diferentes regiones del mundo tienen agendas que reflejan el momento histórico y la realidad en la que están inmersas.

En Asia la preocupación está centrada en garantizar la protección de las personas ante los altísimos niveles de comercio electrónico.

Aquella región del mundo tiene los índices más altos de comercio electrónico y de transacciones económicas por este medio.

Hablamos de que el comercio y el intercambio de bienes ha experimentado una transición vertiginosa de los átomos a los bits. La preocupación en Asia es garantizar que no se transgreda el derecho de las personas a la protección de sus datos en las transacciones de los grandes volúmenes de información que define las transacciones comerciales.

En América Latina, particularmente en países como Chile, Uruguay y Argentina, el derecho a la protección de Datos Personales se encuentra muy desarrollado. Este desarrollo se puede interpretar a la luz de los regímenes dictatoriales, donde a las personas en aquellas latitudes no les gusta estar en ninguna base de datos.⁷

-

⁷ Hernández Guerrero, Mucio Israel ¿Cómo se protegen los datos personales en el mundo? [En línea][Fecha de consulta: 4 de mayo de 2017] Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle19134.html

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En: Diario Oficial de la Federación, México, 7 de febrero de 2014 [en línea]. [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2016.] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm
- - http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/74 6/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf
- Info df. Cuarto Informe de Actividades y Resultados, 2015,
 Tomo 2. [En línea][Fecha de Consulta 4 de mayo de 2017]
 Disponible en:
 - http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_2_L OWRES.pdf
- INEGI. Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales 2016. [en línea][Fecha de Consulta 4 de mayo de 2017] Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especi ales/especiales2016_11_01.pdf

- La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP)
- Hernández Guerrero, Mucio Israel ¿Cómo se protegen los datos personales en el mundo? [En línea][Fecha de consulta: 4 de mayo de 2017] Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle19134.html

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX